Fecha: 2023-Nov-04 N°: P00015

CONTRATO DE PRÓTESIS PROTESIS TRANSFEMORAL

Arequipa, 04 de Noviembre del 2023, que celebran, de una parte, KYP BIO INGENIERIA con RUC 20600880081 a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" y de otra parte EDWIN ARMANDO ARGANDOÑA MAMANI con DNI 40491006, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE". Para referirnos a ambos contratantes denominaremos como "LAS PARTES". Para referirnos al SERVICIO materia de DESARROLLO Y/O REALIZACION se le denominará como SERVICIO DE PROTESIS DE PROTESIS TRANSFEMORAL. Acordamos sin ningún vicio que altere nuestra real voluntad expresando las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 1°.- LEGITIMIDAD QUE ACREDITA EL DERECHO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE PROTESIS:

1.1. "EL CONTRATISTA" tiene derecho y legitimidad para realizar el servicio de prótesis de acuerdo a la necesidad del locador (cliente) en mérito a la calidad de servicio y profesionalismo de DISEÑO DE PROTESIS BIOMECANICAS FUNCIONALES Y ESTETICAS.

CLÁUSULA 2°.- IDENTIFICACIÓN, INDIVIDUALIZACIÓN Y REFERENCIA PRECISA DE UBICACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL:

- 2.1. El CONTRATISTA se encuentra, prestando servicio con las formalidades de ley, permisos y autorizaciones que requiere para la realización de la actividad y/o servicio que presta. ubicado en CALLE MAX PALMA ARRUE MZ A LT 35, distrito de LOS OLIVOS provincia de LIMA, departamento de LOS OLIVOS.
- 2.2. El presente servicio DE PROTESIS se identifica por las siguientes características:

1 Protesis Transfemoral

- Acabado Neopreno
- Encaje Fibra de Vidrio
- Liner 25 Lineal Con Adaptador
- Longitud: 23
- Kiss Lanyard y Adaptador
- Rotador: Si
- Rodilla Hidráulica Ottobock
- Pie Clásica Sach KYP 25I
- Acabado Telireno

Observaciones:

Lorem Ipsum es simplemente el texto de relleno de las imprentas y archivos de texto.

2.3. El servicio DE PROTESIS cuenta con las siguientes garantías:

1 año de Garantía que brinda KYP BIO INGENIERIA a toda la prótesis (INCLUIDA PIEZAS).



Front Desk

Fecha: 2023-Nov-04 N°: P00015

LAS PROPIAS PIEZAS PODRIAN TENER UNA GARANTIA MAS LARGA, consultar en Front desk.

2.4. "EL CONTRATANTE" declara bajo juramento que conoce perfectamente la individualización e identificación del SERVICIO REQUERIDO por lo que renuncia expresamente a cualquier argumento sobre la falta de especificación.

CLÁUSULA 3°.- OBJETO, DESTINO Y PROTECCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:

- 3.1. Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" realizara el servicio de acuerdo a las características de acuerdo a lo mencionado en la cláusula precedente, haciendo entrega del SERVICIO PRESTADO en la fecha de estipulado en el presente contrato. "EL CONTRATANTE" a su vez podrá hacer las observaciones en el plazo que el servicio tenga vigente la garantía en lo que respecta su situación como usuario.
- 3.2 La CONFORMIDAD por el diseño del encaje es de manera automática al adquirir el SERVICIO DE DISEÑO DE PROTESIS, a cargo por un equipo PROFESIONAL parte del equipo de el CONTRATISTA, habiéndole informado de manera clara todo el proceso al CONTRATANTE.

CLÁUSULA 4°.- PLAZO DEL CONTRATO:

4.1. El plazo de contrato será de UN AÑO, el mismo que comenzará a regir desde el 04 de Noviembre del 2023 hasta el 04 de Diciembre del 2024 (13 MESES).

CLÁUSULA 5°.- MERCED CONDUCTIVA. FORMA DE PAGO Y PETICIÓN DE ESTADO DE CUENTA:

5.1. A la suscripción del presente contrato se hará entrega a ?EL CONTRATISTA? la cantidad del 50% del servicio, el mismo que servirá para la compra de los productos de importación y garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El otro 50% del servicio se realizará con:

* ENTREGA DE LA PROTESIS CON EL PRE ENCAJE.

Ya que con el PRE ENCAJE, inicia su adaptabilidad y la reducción del muñón, esto puede tomar como mínimo de 7 a 15 días y puede variar como indique el especialista, dando paso a la realización del socket de fibra de carbono para dar terminado el servicio de diseño.

De mutuo acuerdo El pago se realizará, sin necesidad de requerimiento alguno, por transferencia bancaria o en efectivo como indique el administrador a cargo, el cual adjuntará con el pago, un recibo detallado con los pagos realizados y por realizar.

CLÁUSULA 6°.- OBLIGACIONES DEL PAGO DE IMPUESTOS POR IMPORTACION:

6.1. Será de cuenta del "EL CONTRATISTA" el pago de cualquier otro impuesto creado o por crearse que afecte el SERVICIO en forma exclusiva.

CLÁUSULA 7°.- DE LOS HECHOS FORTUITOS:

7.1. "EL CONTRATANTE" no podrá manipular la prótesis sin autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATISTA", sea cual fuera su necesidad o naturaleza, quedarán bajo responsabilidad del CONTRATANTE y no tendrá derecho a percibir suma ni indemnización de "EL CONTRATISTA", y además si esto afectará de manera funcional a la prótesis, EL CONTRATANTE INDEMNIZARA SU ARREGLO Y REPOSICION SI LO REQUIERA; ya que este deberá conservar la integridad del servicio prestado.



Front Desk

Fecha: 2023-Nov-04

N°: P00015

CLÁUSULA 8°.- OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL BIEN:

8.1. "EL LOCADOR" se compromete a tomar en cuenta los usos y cuidados de PROTESIS DE PROTESIS TRANSFEMORAL materia del presente contrato y mantener en perfectas condiciones, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el contratista.

CLÁUSULA 9°.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- 9.1. Se deja expresamente establecido que el pago por cualquier situación externa que se genere por el mal uso de PROTESIS PROTESIS TRANSFEMORAL por parte de "EL CONTRATANTE", o cualquier otra que se genere por causal distinta, serán asumidos por EL CONTRATANTE?, debiendo éste asumir las previsiones necesarias.
- 9.2. Asimismo, "EL CONTRATISTA" queda liberado de toda responsabilidad por deficiencia, o patología propia del de EL CONTRATANTE que afecte el funcionamiento de la PROTESIS, y cualquier otro INCIDENTE que suceda durante el servicio de su elaboración, corre por cuenta u obligación de ?EL CONTRATANTE?.

CLÁUSULA 10°.- PENALIDAD:

- 10.1. Habiendo realizado el pago del primer 50% inicial y realizado el avance del Prencaje y lista para su entrega, y vencido el plazo del pago del 50% restante, no realizado dentro de los 3 meses de generado el contrato, EL CONTRATISTA da por ANULADO el contrato.
- 10.2. Además el contrato también quedará resuelto si se encuentra dentro de una de las causales establecidas en el Artículo 1697° del Código Civil o de alguna de las cláusulas del presente contrato.

Área Administrativa	Edwin Armando Argandoña Mamani	
	DNI: 40491006	



Fecha: 2023-Nov-04 N°: P00015

ORDEN DE PEDIDO

N° Paciente: P00015

Nombre del Paciente: Edwin Armando Argandoña Mamani

Lista de Componentes

- Acabado Neopreno

- Encaje Fibra de Vidrio

- Liner 25 Lineal Con Adaptador

- Longitud: 23

- Kiss Lanyard y Adaptador

- Rotador: Si

- Rodilla Hidráulica Ottobock

- Pie Clásica Sach KYP 25I

- Acabado Telireno